Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑ[illegible]
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES

Ss.no del Rey nro. S.or pu.co y Juzgado de dha Villa de
Luzado y el presente en ella a treinta de Henero
De Mill Setez.s treinta y tres

Andres Lopez Juhan

Cumplase la R.l Provision Antecedente de Su Mag.d
del Real Consejo de las Ordenes, que su Merz. [illegible]
dere con el respecto y zeremonia devida, y en su e[illegible]
cuzion se gracti quen quantas diligencias sean conduzentes
en busca de la persona de D.n Gines Jover Ortiz y pudien[illegible]
ser havida en esta Villa se prenda y asegure en la Carr[illegible]
Real de ella segun y como por dha Real Provi[illegible]
sem.da la que se entregue a el Scriv.o de el Ayun[illegible]
miento de esta dha Villa para que la ponga en el Libro
Capitular Corr.te y de quedar executado asi entre[illegible]
a su Merz. testim.o con relaz.n de dha Real Pro[illegible]
Inserz.n de esta respuesta lo m.do el Señor Lic.do D.n [illegible]
de San Martin Abog.do de los Reales Consejos Gov.or y Capit[illegible]
Aguerra de esta Villa de Carav.a p.r Su Mag.d en ella en dos de
Febrero de mill setez.s treinta y tres

Juan

Fran.co Lopez Perez